



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "María Auxiliadora" de Cáceres. (2014061128)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa, por implantación del primer ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "María Auxiliadora", en la localidad de Cáceres, por implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Código: 10008451.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Tres unidades.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Código: 10008451.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Código: 10008451.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La autorización de apertura surte efectos a partir del curso académico 2014/2015. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados, en su caso, por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigibles por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo,



mo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DIEZ SOLÍS

• • •
